



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas De años anteriores: 206 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1993	Jueves 15 de julio	Número 132

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 9/1993, seguido en este Juzgado por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — Número 70/93. En Burgos, a 16 de junio de 1993. Vistos por la Ilma. señora María Begoña González García, Magistrada-Juez de Instrucción número uno de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 9/93, seguidos por presunta falta de hurto, con intervención del señor Fiscal en representación de la acción pública y como implicados Mercedes Alonso Cuesta, como denunciante, y Vanessa Hernández Hernández, como denunciada que no compareció al juicio.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vanessa Hernández Hernández como autora responsable de una falta de hurto del artículo 587.1 del Código Penal a la pena de siete días de arresto menor y a que en concepto de responsabilidad civil indemnice a Mercedes Alonso Cuesta en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia, condenándola, asimismo, al pago de las costas procesales causadas en este juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Vanessa Hernández Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 25 de junio de 1993. — El Secretario (ilegible).

4570.—3.610

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Manuel Sánchez García, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos y su partido.

Certifico: Que en el juicio de faltas 4/93, seguido por hurto en el interior del autobús Ansa, matrícula BI-5401-BM, denuncia de don Felipe Alonso Merinero, se dictó con esta fecha sentencia, que entre otros particulares aparecen los siguientes:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Tomás Santa Daría González, de la falta que ha dado origen a este procedimiento con

declaración de las costas de oficio. Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a los autos de su razón y notifíquese a las partes, conforme determina el artículo 248-4 de L.O.P.J., contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de esta capital, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, debiendo formalizarse el mismo por escrito en la forma prevista en el artículo 795-2 y 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. — Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Doña Elena Estrada y don Manuel Sánchez, firmados y rubricados.

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, de que certifico.

Para que conste y sirva de notificación al denunciante y denunciado, cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente que firmo en Burgos, a 24 de junio de 1993. — El Secretario, Manuel Sánchez García.

4571.—3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil número 135 de 1993, seguido a instancia de doña María José Martínez Amigo en nombre y representación de don Francisco Javier Martínez Fernández, contra don Agustín Javier Gómez Cantero, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente: En la ciudad de Burgos, a 12 de mayo de 1993. Vistos por el Ilmo. señor don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, los precedentes autos de juicio verbal civil número 135 de 1993, seguidos a instancia de la Procuradora doña María José Martínez Amigo en nombre y representación de don Francisco Javier Martínez Fernández, mayor de edad y con domicilio en Bilbao (Vizcaya), calle Sabino Arana, número 28, 6.º B, defendido por el Letrado don Ignacio Javier Ariznavarreta Esteban, contra don Agustín Javier Gómez Cantero, mayor de edad, vecino de Burgos, Avenida General Sanjurjo, número 41, 2.º A, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. — Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña María José Martínez Amigo en

representación de Francisco Javier Martínez Fernández contra don Agustín Javier Gómez Cantero, debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor la cantidad de setenta y ocho mil ciento cuarenta pesetas (78.143 ptas.), más los intereses legales desde la fecha de la demanda. Todo ello con expresa condena al demandado en las costas procesales. La presente resolución es firme y contra la misma no cabe recurso en vía ordinaria. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. Rubricado. Ilegibles.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, don Agustín Javier Gómez Cantero, en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 22 de junio de 1993. — Doy fe. — El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

4541.—5.320

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de notificación

Doña María Angeles Neve García, Oficial en funciones, Secretaria del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 752/92 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — El señor don José Luis Eduardo Morales Ruiz, Juez titular del Juzgado de Instrucción número dos de los de Miranda de Ebro (Burgos), ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 752/92, que ha versado sobre agresión y en el que aparecen como partes implicadas Fernando Resa Urrechú como denunciante e Iñaki Ulibarri Rojado como denunciado. No habiéndose mostrado parte el Ministerio Fiscal. Y en ejercicio de la facultad jurisdiccional que le viene conferida por el artículo 117 de la Constitución Española, y administrando justicia. — En nombre de Su Majestad el Rey ha pronunciado la siguiente sentencia. — Miranda de Ebro (Burgos), a 10 de mayo de 1993.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Iñaki Ulibarri Rojado de la falta por la que inicialmente venía denunciado, con declaración de oficio de las costas de este procedimiento. — Notifíquese la presente al Ministerio Fiscal y a las demás partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, el cual, en su caso, deberá interponerse en el término de cinco días, y que deberá, en su caso, por medio de escrito que deberá contener las prescripciones previstas en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; encontrándose en dicho plazo los autos puestos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de las partes. — Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, para su notificación y cumplimiento. — Lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Iñaki Ulibarri Rojado, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a 22 de junio de 1993. — El Secretario, María Angeles Neve García.

4556.—5.700

JUZGADO DE LO PENAL NUMERO DOS DE BURGOS

El Magistrado-Juez accidental del Juzgado de lo Penal número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue ejecutoria 250/91-M contra Feliciano Gómez Dueñas, por un delito de apropiación indebida, representado por el Procurador don

Eugenio Echevarrieta Herrera, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien inmueble embargado en el procedimiento:

Mitad indivisa de la vivienda sita en Fuenlabrada, Madrid, calle Paseo de Lisboa, número 29, piso 5-2, inscrita al tomo 1.112, libro 53 del Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada, folio 115, finca 7.761, inscripción primera, finca 47.612. De una extensión aproximada de 82 metros cuadrados, consta de tres dormitorios, salón-comedor, cocina, cuarto de baño completo y terraza con tendedero, valorada en la cantidad de 3.250.000 pesetas (tres millones doscientas cincuenta mil pesetas).

La subasta se celebrará el próximo día 29 de julio a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en esta capital, bajo las siguientes condiciones:

Primera. — El tipo de remate será de 3.250.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda. — Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 40 por 100 del tipo de remate en la cuenta de consignaciones de este Juzgado N-10860000740528/90 del Banco Bilbao Vizcaya.

Tercero. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta del BBV mencionada en la condición segunda, el 40 por 100 del tipo de remate, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Cuarto. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 9 de septiembre, a las 11 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será el 75 por 100 de la primera, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 1 de octubre, a las 11 horas, admitiendo cualquier postura al salir sin sujeción a tipo.

Los autos, títulos de propiedad y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Dado en Burgos, a 24 de junio de 1993. — El Juez (ilegible). La Secretaria (ilegible).

4575.—9.500

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédulas de notificación

En autos sobre extinción contrato trabajo, seguidos a instancia de María Isabel Fernández Estrada y tros, contra Transportes Alditrans, S.L., y otros, número 284-93, ha sido dictado un auto de aclaración, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Auto. — En Burgos, a 10 de junio de 1993. Dada cuenta de los autos número 284-93, seguidos a instancia de doña Isabel Fernández Estrada y seis más, contra Alditrans, y otros, en reclamación por extinción del contrato de trabajo, S.S.^a Ilma. don Juan Jesús Llarena Chave, asistido de mí, el Secretario, en virtud de los siguientes:

Resuelve. — Aclarar de oficio la sentencia recaída en autos en el sentido siguiente: 1) En el tercero de los Fundamentos de Derecho, donde dice «a don Eutiquio González Alonso 1.077 días,

a 5.930 ptas./día, con un total de 6.396.303 ptas./día, con un total de 3.723.753 pesetas. 2) En el fallo, donde dice «4.310.753 ptas. a don Juan José Ibeas Martín» debe decir «4.710.768 a don Juan José Ibeas Martín»; y donde dice «6.396.603 ptas. a don Eutiquio González Alonso» debe decir «3.723.753 ptas. a don Eutiquio González Alonso». — Notifíquese este auto a las partes. — Así lo mandó y firma S.S.ª Ilma.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Transportes Alditrans, S.L., cuyos últimos domicilios lo tuvo en Burgos, y Vitoria, en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 21 de junio de 1993. — El Secretario (ilegible).

4446.—4.180

En autos sobre cantidad, seguidos a instancia de doña María Isabel Espino Céspedes, contra Compañía Mercantil Impor Castilla, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, número 300-93, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«En Burgos, a 17 de junio de 1993. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave. — En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia número 378-93. En autos número 300-93, seguidos ante este Juzgado a instancias de doña María Isabel Espino Céspedes y como demandados Compañía Mercantil Impor Castilla, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condono a la empresa Compañía Mercantil Impor Castilla, S.L., a que pague la cantidad de ochocientos cuarenta y tres mil doscientas ochenta y cinco pesetas (843.285 ptas.) a la actora doña María Isabel Espino Céspedes, por los conceptos objeto de reclamación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda, clave 65, e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Compañía Mercantil Impor Castilla, S.L., cuyo último domicilio en Burgos, Laín Calvo, 17, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a 17 de junio de 1993. — El Secretario (ilegible).

4483.—3.800

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Doña Eloísa Alonso García, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 885/92, seguidos a instancia de don José María Ruiz Llata, don José Manuel Viaña Doce y don Santiago Pérez Barrio contra Real Club Marítimo, Castellano-Cántabra de Hostelería, S.L., don Ricardo Garilleti, don Juan Vicente Francés, don Miguel Obregón Polidura y don Juan Vicente Francés, don Miguel Obregón Polidura y Fogasa en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia,

cuya parte dispositiva dice: Que estimando parcialmente la demanda formulada por don José María Ruiz Llata, don José Manuel Viaña Doce y don Santiago Pérez Barrio contra Real Club Marítimo, Castellano-Cántabra de Hostelería, S.L., don Ricardo Garilleti, don Juan Vicente Francés, don Miguel Obregón Polidura, debo condenar y condono a Castellano-Cántabra, S.L., al pago a cada uno de los actores de: 286.309 pesetas al señor Ruiz; 258.709 pesetas al señor Viaña, y 260.256 pesetas al señor Pérez, absolviendo al resto de los expresados codemandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54610000650885/92, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Castellano-Cántabra, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Santander, a 15 de junio de 1993. — La Secretaria, Eloísa Alonso García.

4447.—3.800

Doña Eloísa Alonso García, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 581/92, seguidos a instancia de don Fernando Díez Díaz, don Juan Carlos Balza Quevedo y doña María Antonia Huidobro, contra Castellano-Cántabra de Hostelería, S.L., Real Club Marítimo, Ricardo Garilleti Peña, Juan Vicente Francés Conde, Miguel Obregón Polidura y Fogasa, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por el Real Club Marítimo de Santander y don Miguel Obregón Polidura y que estimando parcialmente la demanda formulada por don Fernando Díez Díaz, don Juan Carlos Balza Quevedo y doña María Antonia Pereda Huidobro contra Castellano-Cántabra de Hostelería, S.L., Real Club Marítimo, don Ricardo Garilleti Peña, don Juan Vicente Francés Conde, don Miguel Obregón Polidura y Fogasa, debo condenar y condono a Castellano-Cántabra, S.L., al pago al señor Díez de 266.309 pesetas y a la señora Pereda de 51.323 pesetas, absolviendo el resto de los codemandados de las pretensiones deducidas en su contra y teniendo por desistido a don Juan Carlos Balza Quevedo del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54610000650581/92, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Castellano-Cántabra, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Santander, a 16 de junio de 1993. — La Secretaria, Eloísa Alonso García.

4511.—4.560

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización

y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Referencias: F. — 2.677.

Peticionario: Iberdrola, S.A.

Objeto de la instalación: Mejora de infraestructura eléctrica en Milagros.

Características principales: Modificación LMT a 20 kV aérea entre el apoyo núm. 226 existente de la línea general y el apoyo núm. 223, longitud 416 m.; LMT subterránea a 20 kV para enlace entre la torre metálica 227 y el CT «Pueblo» con una longitud de 40 m.; LMT a 20 kV aérea al CT «Bodegas» con origen en apoyo metálico que se proyecta y CT nuevo, longitud 273 m.; CT «Pueblo» en caseta prefabricada de hormigón de 250 kVA y relación 13.200-20.000/242-127 v; CT «Bodegas» intemperie de 25 kVA y relación 13.200-20.000/380-220 v y adecuación de las RSBT para los Sectores Pueblo, Productos Perines y Bodegas en disposición aérea, sobre apoyos o fachadas, en Milagros.

Presupuesto: 53.071.816 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 7 de junio de 1993. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

4533—3.800

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Referencias: F. — 2.672.

Peticionario: Iberdrola, S.A.

Objeto de la instalación: Mejora de infraestructura eléctrica en Santa María Ribarredonda.

Características principales: LMT aérea a 20 kV derivación de la actual línea que alimenta al CT existente, longitud: 12 m., dispuesta entre apoyos metálicos; LMT subterránea de 315 m. de longitud, con origen en torre metálica anterior y final en el nuevo CT; CT en caseta de hormigón, intemperie, de 250 kVA y relación 13.200-20.000/420 v y B2 y RBT aérea y subterránea para constituir el nuevo sector de distribución.

Presupuesto: 30.133.269 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 7 de junio de 1993. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

4534—3.800

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Referencias: F. — 2.673.

Peticionario: Iberdrola, S.A.

Objeto de la instalación: Mejora de infraestructura eléctrica en San Clemente del Valle y Villagalijo.

Características principales: LMT aérea a 20 kV dcon origen en el apoyo 386 de la línea general existente y final en el CT «Pueblo» de San Clemente del Valle, longitud: 2.223 m. LMT aérea con

origen en apoyo número 386 y final en el CT «Pueblo» de Villagalijo de 316 m.; CT «Pueblo» en San Clemente del Valle de intemperie de 25 kVA y relación 13.200-20.000/420-242 v; CT «Pueblo» en Villagalijo de 25 kVA y relación 13.200-20.000/242-127 v y RBT en San Clemente del Valle sobre postes o fachadas de edificios.

Presupuesto: 12.353.549 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 7 de junio de 1993. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

4535—3.420

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Referencias: F. — 2.675.

Peticionario: Iberdrola, S.A.

Objeto de la instalación: Mejora de infraestructura eléctrica en Soncillo.

Características principales: LMT aérea a 20 kV con origen en torre metálica a intercalar en la actual línea a Soncillo y final en el nuevo CT, con una longitud de 730 m.; CT intemperie de 100 kVA y relación de 13.200-20.000/420 B2 y RBT aérea sobre apoyos o fachadas en el paraje «Vallo» de Soncillo.

Presupuesto: 4.161.805 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 7 de junio de 1993. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

4536—3.040

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Referencias: F. — 2.676.

Peticionario: Iberdrola, S.A.

Objeto de la instalación: Mejora de infraestructura eléctrica en Vizcainos.

Características principales: Derivación LMT a 20 kV desde un apoyo a disponer en actual línea existente a Tinieblas y final en el nuevo CT, longitud de 94 m.; CT intemperie «Vizcainos» de 25 kVA y relación 13.200-20.000/242-127 v y RBT aérea sobre postes o fachadas y tramos subterráneos en cruzamientos, en Vizcainos.

Presupuesto: 5.263.633 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 7 de junio de 1993. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

4537—3.040

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Servicio contra Incendios y de Salvamento

De conformidad con la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 1993, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 99, de fecha 27 de mayo de 1993, se convocan pruebas selectivas para cubrir por el procedimiento de concurso-oposición, tres (3) plazas de Cabo, con arreglo a las siguientes bases, aprobadas por el Pleno Municipal, en sesión de fecha 23 de febrero del presente.

BASES

PRIMERA. — Objeto de la convocatoria. — El objeto de la presente convocatoria es proveer en propiedad tres plazas vacantes de Cabo del Servicio Contra Incendios y de Salvamento, del Ayuntamiento de Aranda de Duero, encuadradas en el grupo de escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, y dentro del grupo D, según artículo 25 de la Ley 30/84, mediante el sistema de concurso-oposición.

SEGUNDA. — Requisitos para ser aspirantes. — Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ocupar plaza de bombero en la plantilla del Servicio contra Incendios y de Salvamento del Ayuntamiento de Aranda de Duero, con cinco años al menos de antigüedad como bombero funcionario.

b) Carecer de nota desfavorable por falta grave o muy grave en su hoja de servicios.

c) Poseer carnet de conducir de la clase B.

TERCERA. — Solicitudes. — Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, a guardar y hacer guardar la Constitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, debidamente reintegradas dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», que también será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañando en todo caso el justificante de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Municipales los derechos de examen, que se fijará en la cantidad de 1.000 pesetas.

CUARTA. — Admisión de los aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, declarada aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución que se publicará únicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

QUINTA. — Tribunal calificador. — El tribunal calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

— Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

— Un representante de la Junta de Castilla y León.

— El Arquitecto Técnico de Servicio contra Incendios y de Salvamento.

— Un Cabo del Servicio contra Incendios y de Salvamento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, titulares o suplentes, cuando a su juicio concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes al de su publicación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

SEXTA. — Fase de concurso. — La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

Los opositores serán objeto de calificación por el tribunal teniendo en cuenta los méritos alegados y acreditados de acuerdo con las siguientes puntuaciones:

a) La antigüedad en el Cuerpo de Extinción de Incendios y de Salvamento, del Ayuntamiento de Aranda de Duero, se computará con 0,24 puntos por cada año de servicio, equivalente a 0,02 puntos por mes entero, incluyendo servicios prestados como bombero voluntario, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por cada diploma relacionado con materias propias del Servicio contra Incendios y de Salvamento, 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Las puntuaciones otorgadas por el tribunal en la de concurso se hará públicas previamente al comienzo de los ejercicios de la fase oposición.

SÉPTIMA. — Ejercicios de la fase-oposición. — Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio:

a) Consistirá en contestar por escrito durante el plazo máximo de dos horas, a dos temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa adjunto.

b) Conocimiento del término, ciudad, calles, direcciones, itinerarios, etc., de Aranda de Duero.

Segundo ejercicio: Consistirá en realizar un ejercicio práctico real sobre un supuesto que dicte el tribunal relacionado con la actuación en un siniestro.

OCTAVA. — Calificación de los ejercicios. — Los ejercicios serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos de 0 a 10 puntos por cada miembro del tribunal, obteniéndose la media aritmética de cada ejercicio y siendo necesario una puntuación de 5 puntos para superar el mismo.

La calificación de los ejercicios se hará pública en el mismo local donde se celebren los ejercicios.

La valoración de la fase oposición será del 60 por 100 de la puntuación total del concurso-oposición, correspondiendo el 40 por 100 restante a la valoración de la fase de concurso.

NOVENA. — Relación de aprobados, presentación de documentos y propuesta de nombramiento. — Una vez terminados los ejercicios, el tribunal publicará la relación de aprobados, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

DÉCIMA. — En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, serán de aplicación el Real Decreto 2617/85, 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de Administración del Estado; Real Decreto 352/86, por que se establecen criterios de coordinación de la oferta de empleo público de las Corporaciones Locales y el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento

General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

UNDÉCIMA. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Aranda de Duero, junio de 1993. — la Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

PROGRAMA ADJUNTO

1. — La Constitución Española de 1978. Deberes y derechos fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Presidente del Gobierno. La Administración Pública.

2. — El Estatuto de Autonomía. El Gobierno Regional. El Presidente. Las Cortes Regionales.

3. — Los ingresos públicos. Concepto y clasificación sistema impositivo español. Tasas y contribuciones especiales. El gasto público. El control del gasto. El presupuesto.

4. — Los Organos de Gobierno Municipales. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. El Pleno. Las Comisiones. El personal al servicio de las Corporaciones Locales.

5. — La intervención de bomberos en caso de inundaciones.

6. — La intervención de bomberos en caso de incendios.

7. — La intervención de bomberos en caso de ruinas.

8. — La intervención de bomberos en caso de rescate de accidentes de tráfico.

9. — Principios generales de socorrismo.

10. — Aparatos de alarma de incendios. Tipos de detectores.

11. — Agentes extintores y sistemas de extinción de incendios.

12. — Locales e instalaciones en un parque de bomberos. Descripción.

13. — Ruinas en los edificios. Síntomas. Tipos. Manifestaciones.

14. — Apeos. Elementos. Tipos.

15. — Recomendaciones ante el riesgo de olas de frío, hielos o nevadas.

16. — Recomendaciones ante el riesgo de terremoto y maremoto.

17. — Recomendaciones ante situaciones de sequía.

18. — Consejos ante el riesgo de inundaciones.

19. — Recomendación ante el riesgo de tormentas y vendavales.

20. — Partes de intervención. Datos. Modelo.

4500.—27.930

De conformidad con la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 1993, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 99, de fecha 27 de mayo de 1993, se convocan pruebas selectivas para cubrir por el procedimiento de concurso-oposición, 6 plazas de Bomberos, con arreglo a las siguientes bases, aprobadas por el Pleno Municipal, en sesión de fecha 23 de febrero del presente año.

BASES

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria.* — El objeto de la presente convocatoria es proveer en propiedad 6 plazas vacantes de Bomberos del Servicio Contra Incendios y de Salvamento, del Ayuntamiento de Aranda de Duero, encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, y dentro del grupo D, según artículo 25 de la Ley 30/84, mediante el sistema de concurso-oposición.

Las seis (6) plazas vacantes que se sacan a concurso-oposición podrán incrementarse hasta el número de nueve (9) plazas si con anterioridad a la conclusión del proceso selectivo, quedarán vacantes nuevas plazas como consecuencia de la fina-

lización del concurso-oposición para la provisión de tres (3) plazas de Cabo del Servicio contra Incendios.

SEGUNDA. — *Requisitos para ser aspirantes.* — Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser español, mayor de edad y no sobrepasar los 35 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

b) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de la función, previsto en Anexo I.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Hallarse en posesión de carnet de conducir C-1.

TERCERA. — *Solicitudes.* — Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.^a y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, a guardar y hacer guardar la Constitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.^o del Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, debidamente reintegradas dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», que también será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañando en todo caso el justificante de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Municipales los derechos de examen, que se fijará en la cantidad de 2.000 pesetas y que no podrán ser devueltas más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Deberán venir acompañados de los documentos acreditativos para valorar la fase de concurso.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto de forma, en el plazo de diez días, se requerirá al interesado para que lo subsane, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

CUARTA. — *Admisión de los aspirantes.* — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución que se publicará únicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia será determinante de los plazos posibles, impugnaciones o recursos.

QUINTA. — *Tribunal calificador.* — El tribunal calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.
- Un representante de la Junta de Castilla y León.
- El Arquitecto Técnico de Servicio contra Incendios y de Salvamento.
- Un Cabo del Servicio contra Incendios y de Salvamento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, titulares o suplentes, cuando a su juicio concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes al de su publicación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

SEXTA. — Fase de concurso. — La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

Se valorará:

a) Por cada año de servicio en la Administración Local como bombero en servicio, o en calidad de voluntario en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, se computará con 1,20 puntos por cada año de servicio, equivalente a 0,10 puntos por mes entero, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por cada diploma relacionado con materias propias del Servicio contra Incendios y de Salvamento, 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones otorgadas por el tribunal en la de concurso se hará públicas previamente al comienzo de los ejercicios de la fase oposición.

SÉPTIMA. — Ejercicios de la fase oposición. — Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1. — Reconocimiento médico: Será realizado por los médicos designados por el tribunal. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el anexo I. La calificación será apto o no apto.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal en cada ejercicio y dividiendo por el número de asistentes para hallar la media aritmética, siendo necesario para superar cada ejercicio un mínimo de 5 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen dicho mínimo.

La valoración de la fase oposición será del 60 por 100 de la puntuación total del concurso oposición, correspondiendo el 40 por 100 restante a la valoración de la fase de concurso.

Si en cualquier momento llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá ser excluido, previa audiencia del propio interesado.

OCTAVA. — Relación de aprobados, presentación de documentos y propuesta de nombramiento. — Una vez terminados los ejercicios, el tribunal publicará la relación de aprobados, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar en ningún caso la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante, elevando dicha relación al órgano competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en las bases.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquel que le sea notificado el nombramiento, si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedará en situación de cesante.

NOVENA. — En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, serán de aplicación el Real Decreto 2617/85, 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de Administración del Estado; Real Decreto 352/86, por que se establecen criterios de coordinación de la oferta de empleo público de las Corporaciones Locales y el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

DÉCIMA. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Aranda de Duero, junio de 1993. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

ANEXO I**Cuadro de exenciones con relación al reconocimiento médico****A) Consideraciones básicas:**

Talla mínima: 1,60 metros.

Perímetro torácico máximo-mínimo: 4 cm. o superior.

Espirometría: mínima 3.000

B) Enfermedades generales:

Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda en 15 cms. torácico.

Padecer vértigo.

Infantilismo marcado.

C) Enfermedad de los tejidos:

Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometa el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

D) Enfermedades de los aparatos respiratorios o circulatorios:

Deformación del torax que modifique o dificulte la respiración o circulación, o entorpezca los movimientos del tronco.

Varices de intensidad que se marquen claramente en la bipedestación.

Lesiones valvulares.

Hipertensión o hipotensión marcadas.

E) Enfermedades del aparato locomotor:

Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos que le impidan el ejercicio de la función.

Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

Atrofias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del cuerpo.

Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.

Acartamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación

Genu varum y genu valgum.

Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

F) Enfermedades del aparato de la visión:

Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad las miopías superiores a 2 dioptrías en alguno de los ojos.

Daltonismo en todos sus grados.

G) Enfermedades del aparato de audición:

Sordera.

ANEXO II

Pruebas de aptitud física

A) Recorrer la distancia de 200 metros en un tiempo máximo de treinta segundos, arrancando de parado. Un intento.

B) Recorrer la distancia de 1.000 metros, en un tiempo máximo de 3' 25" minutos. Un intento.

C) Salto de altura de 0,76 metros con los pies juntos y sin carrera, cuatro veces seguidas. Dos intentos.

D) Salto de longitud con los pies juntos y arrancando parado 2 metros como mínimo. Dos intentos.

E) Ir y volver dos veces seguidas por un obstáculo de atletismo en el tiempo máximo de 1'. Dos intentos.

F) Levantamiento con las dos manos una barra con 40 Kg. cinco veces seguidas, brazos estirados, sin paradas. Un intento.

El segundo intento se llevará a cabo una vez que terminen todos los opositores, cada prueba.

El hecho de no realizar alguna de las pruebas en las condiciones establecidas, llevará consigo la eliminación del aspirante, y no podrá realizar las siguientes.

PROGRAMA ADJUNTO

1. — La Constitución Española de 1978. Deberes y derechos fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Presidente del Gobierno. La Administración Pública.

2. — El Estatuto de Autonomía. El Gobierno Regional. El Presidente. Las Cortes Regionales.

3. — Los ingresos públicos. Concepto y clasificación sistema impositivo español. Tasas y contribuciones especiales. El gasto público. El control del gasto. El presupuesto.

4. — Los Organos de Gobierno Municipales. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. El Pleno. Las Comisiones. El personal al servicio de las Corporaciones Locales.

5. — La intervención de bomberos en caso de inundaciones.

6. — La intervención de bomberos en caso de incendios.

7. — La intervención de bomberos en caso de ruinas.

8. — La intervención de bomberos en caso de rescate de accidentados de tráfico.

9. — Principios generales de socorrismo.

10. — Aparatos de alarma de incendios. Tipos de detectores.

11. — Agentes extintores y sistemas de extinción de incendios.

12. — Locales e instalaciones en un parque de bomberos. Descripción.

13. — Ruinas en los edificios. Síntomas. Tipos. Manifestaciones.

14. — Apeos. Elementos. Tipos.

15. — Recomendaciones ante el riesgo de olas de frío, hielos o nevadas.

16. — Recomendaciones ante el riesgo de terremoto y maremoto.

17. — Recomendaciones ante situaciones de sequía.

18. — Consejos ante el riesgo de inundaciones.

19. — Recomendación ante el riesgo de tormentas y vendavales.

20. — Partes de intervención. Datos. Modelo.

4501.—51.870

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Villazopeque

Subasta de coto de caza

Para conocimiento de todos los interesados, se hace público el resumen del pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento en relación con la subasta del coto de caza número BU-10.172.

Objeto. — Aprovechamiento de la caza en el coto anteriormente mencionado, con superficie aproximada de 1.050 hectáreas.

Duración del aprovechamiento. — Ocho años, coincidentes con ocho temporadas de caza: de 1993/94 a 2000/01.

Tipo de licitación. — Pliegos cerrados con ochocientas mil pesetas anuales (800.000 ptas.) al alza, para la primera anualidad, con aumentos posteriores anuales del 5 por 100.

Garantías. — Provisional del 4 por 100 (32.000 ptas.) para poder tomar parte en la subasta. Definitiva del 6 por 100 del importe total de la adjudicación. Complementaria, que se prestará mediante aval que asegure el pago de la renta durante todas las anualidades.

Presentación de plicas. — En el Excmo. Ayuntamiento de Villazopeque (Burgos), durante los siete días consecutivos a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, debiendo adjuntarse la siguiente documentación: modelo de proposición, fotocopia del D.N.I. del proponente y resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional y declaración sobre causas de incapacidad e incompatibilidad.

Pliego de condiciones. — A disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Villazopeque (Burgos).

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con D.N.I. número, con domicilio en la calle o plaza, número, piso, letra, de la localidad de, provincia de, manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta para el aprovechamiento de la caza existente en el terreno objeto de subasta, acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer la cantidad de (en letra y número), por la primera anualidad, aceptando cumplir, asimismo, las restantes condiciones del pliego. Fecha y firma.

Reclamaciones. — Contra el presente pliego de condiciones, se establece un plazo de reclamaciones de siete días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado que el plazo anteriormente marcado, coincide con el de presentación de plicas, si se produce alguna reclamación al pliego de condiciones, el plazo de presentación de plicas se retrasará en la misma medida.

Para que pueda darse de manera efectiva lo señalado en el párrafo anterior, será preciso que la reclamación presentada sea aceptada por acuerdo municipal o resolución del señor Alcalde.

Villazopeque, 16 de junio de 1993. — El Alcalde, Ignacio Villamar Bárcena.

4306.—9.690



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1992

Jueves 15 de julio

Adición al número 132

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

PLANES PROVINCIALES

PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS

Fondo de Cooperación Local

Convocatoria a los Ayuntamientos de la provincia, para la formación del programa plurianual de inversiones (1994-97), en base a cuyas previsiones se formularán los correspondientes planes anuales de cooperación.

Para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la Provincia, se publica la presente Convocatoria que tiene por finalidad la creación de un Programa Cuatrienal de Inversiones (1994-1997), que irá dando origen a la aprobación anual de los distintos Planes de Cooperación y Convenios que puedan formularse en colaboración con el Estado o cualquier otro organismo, así como con la Junta de Castilla y León a través del Fondo de Cooperación Local.

1.- Generalidades.

Este programa deberá contemplar la totalidad de las inversiones municipales que, durante el período de su vigencia, tenga previsto realizar cada Ayuntamiento.

De acuerdo con el R.D. 665/90, de 25 de mayo, por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las Inversiones de las Entidades Locales, el Programa Plurianual de Inversiones tendrá carácter deslizante, es decir, que deberá ser aprobado anualmente, debiendo incluirse cada año una nueva anualidad que sustituya a la última realizada en el primer período de su vigencia, pudiendo ser anualmente actualizado en su conjunto.

Asimismo y en lo referente al Fondo de Cooperación Local registró el Decreto 57/90, de 5 de abril, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de los Planes Provinciales:

- a) Los Municipios.
- b) Las Mancomunidades y demás Entidades Supramunicipales que ostenten competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal.
- c) Las Entidades Locales Menores de ámbito inferior al Municipio, que ostenten las competencias aludidas en el anterior apartado b).
- d) Entidades locales reunidas mediante fórmulas asociativas, que tengan por objeto la ejecución de obras y servicios en beneficio de varios Municipios.

3.- Plazo de la convocatoria.

Para la remisión de la documentación rigurosamente establecida y el resumen de solicitudes de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 1994-1997, se establece como fecha límite el día 30 de septiembre del presente año.

4.- Relación de obras que pueden ser incluidas en los planes.

De acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia, en el Anexo núm. 1 se relacionan, por orden de prioridades, las obras que pueden ser incluidas en los Planes.

5.- Programa de obras.

A efectos del Plan, las obras se dividen en dos categorías:

- A) Las de carácter estrictamente local, por afectar a un sólo Municipio.
- B) Las de carácter supramunicipal, por afectar a más de un municipio.

Las obras o servicios podrán incluirse en la categoría B) en cualquiera de los siguientes supuestos:

1.- Que sean servicios supramunicipales que afecten a Mancomunidades, constituidas o en trámite, que contemplen entre sus fines el uso y disfrute de la obra o servicio.

2.- Que exista acuerdo en cuanto a su financiación, uso, localización y financiación de los gastos de mantenimiento por parte de los Municipios afectados por el uso y disfrute de la obra o servicio.

Dentro del Plan Provincial, y para la primera anualidad, sólo se incluirán aquellas obras que cuenten con el proyecto técnico aprobado, el cual deberá ser superior a tres millones de pesetas.

Este último requisito no será exigible para las obras que tengan cabida en el Fondo de Cooperación Local.

6.- Criterios para la elaboración y distribución de los planes anuales.

A) Criterio económico-financiero para la distribución del Plan.

La aportación municipal de las obras y/o servicios que se incluyan en los Planes, se fijará dentro del Plan, dentro de los siguientes porcentajes mínimos del presupuesto total del Proyecto:

- El 30% para obras y servicios obligatorios.
- el 40% para obras y servicios no obligatorios.

B) Otros criterios para la elaboración del Plan.

1.- Evitar, en lo posible, la ejecución de obras por fases.

2.- En la elaboración del Plan no se considerarán las peticiones de aquellos Ayuntamientos que, con anterioridad a la aprobación del Plan, estén en situación de morosidad con la Diputación, por incumplimiento en el ingreso de sus aportaciones a obras incluidas en planes o convenios anteriores.

C) Criterios socio-económicos y territoriales de distribución.

Las variables a considerar para la distribución de los distintos Planes que se elaboren, serán: La población, el esfuerzo fiscal, el número de núcleos de población de cada municipio y el déficit de infraestructura y equipamiento local.

7.- Contratación de las obras.

1.- Como norma general, la contratación y seguimiento de las obras corresponderá a la Diputación.

2.- Previa petición expresa de los Ayuntamientos, podrá delegarse en éstos las facultades precisas para la contratación y seguimiento de las obras.

3.- Excepcionalmente podrá autorizarse la realización de las obras por Administración, cuando el Ayuntamiento acredite las circunstancias que concurren para adoptar tal forma de ejecución (art. 60 Ley de Contratos del Estado y Art. 187 del Reglamento General de Contratación).

4.- Las obras deberán estar contratadas e iniciadas antes del 1 de octubre del año en que se realiza el Plan, y ejecutada totalmente como máximo durante el año siguiente.

8.- Plan de remanentes.

Los remanentes de subvención que se produzcan como consecuencia de renunciaciones o bajas en la contratación de las obras incluidas en los Planes anuales, se destinarán a obras o servicios previstos en el programa plurianual de inversiones (Art. 17 del R.D. 665/90 y Decreto 57/90 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial).

Con cargo a referidos remanentes podrán incluirse obras de especial urgencia sobrevenida, con los mismos criterios de financiación contenidos en esta Convocatoria.

9.- Documentación a remitir a Diputación.

1.- Certificado expedido por el Sr. Secretario de acuerdo Plenario del Ayuntamiento respectivo, por el que se aprueba el Plan cuatrienal de Inversiones Municipales 1994-1997. Por el Servicio de Cooperación se facilitará modelo donde se relacionará el programa municipal de Inversiones (cuatrienal).

2.- Certificado expedido por el Sr. Secretario del acuerdo Plenario del Ayuntamiento, por el que se aprueban las peticiones de obras y servicios a incluir en el Plan Provincial de Obras y Servicios 1994-1997, con especial detalle respecto al ejercicio 1994.⁽¹⁾

3.- Certificado del acuerdo Plenario, por el que el Ayuntamiento se compromete a incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo la financiación para atender las obras solicitadas.

4.- Certificado de que las obras o servicios incluidos en la primera anualidad cuentan con el correspondiente proyecto técnico, la disponibilidad de los terrenos, autorizaciones y concesiones precisos para que sea posible la iniciación de la obra antes del día uno de octubre del ejercicio correspondiente a la citada anualidad a que se refiere el Plan.

5.- Certificado de que las Entidades ostentan competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal, en el caso de tratarse de beneficiarios comprendidos en las letras b), c) y d) del núm. 2 de la presente convocatoria.

La información complementaria que los Ayuntamientos necesiten podrán obtenerla directamente en el Servicio de Cooperación de esta Diputación.

(1) Por el Servicio Provincial de cooperación se facilitará modelo, donde se relacionará el resumen de solicitudes a los Planes Provinciales de Obras y Servicios 1994-1997. Puede utilizarse fotocopia de los Anexos 2 y 3).

Código Partido Judicial _____

Municipio _____

Entidad _____

Obra _____

Plan _____

Datos a cumplimentar por Diputación

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE COOPERACION PROVINCIAL A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS — PLAN FONDO COOPERACION LOCAL

1994

El que suscribe _____ Alcalde (1) _____
de _____, Ayuntamiento de _____,
a V. I., tiene el honor de exponer:

Que, en nombre de la Corporación que preside, y en cumplimiento de acuerdo adoptado por la misma, con
fecha _____, acude a la Convocatoria de Solicitudes para el Plan de Obras y Servicios
y Fondo de Cooperación Local para 1994 con la pretensión de que se incluyan en el mismo las obras de:

A tal efecto se acompaña certificación de los acuerdos adoptados por esta Corporación aceptando las bases
de la convocatoria y solicitando, de conformidad con lo establecido en las mismas, que las obras:

☐ sean ejecutadas por la Excm. Diputación ☐ se delegue al Ayuntamiento la ejecución de las mismas
y que para su financiación se conceda una subvención a fondo perdido.

Para la ejecución de estas obras, se hace constar que:
— Se dispone de documento técnico o estudios, siendo su presupuesto de
_____ ptas.
_____ ptas.
_____ ptas.
_____ ptas.
_____ ptas.

Por lo expuesto,
SUPLICA a V. I., se digne proponer a la Excm. Diputación Provincial la inclusión de la expresada obra,
en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1994

_____, a _____ de _____ de 199_____
EL ALCALDE,

(1) Presidente o Pedáneo, según se trate de Ayuntamiento o Junta Vecinal.

D. _____, Secretario de _____
_____, del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO: Que esta Corporación, en sesión celebrada el día _____, acordó acudir a la Convocatoria anunciada por la Excm. Diputación, para ejecución de Obras y Servicios en el Plan Provincial y Fondo de Cooperación Local de 1994 solicitando la inclusión de las siguientes obras:

Que esta Corporación se comprometerá a aportar los terrenos necesarios para la ejecución de las obras o la instalación de los servicios, a obtener las servidumbres precisas, concesiones y autorizaciones de toda índole, siendo de su cuenta y competencia la gestión y tramitación de cuantos documentos sean presupuesto obligado para la mejor ejecución de la obra, incluso la expropiación forzosa de bienes y derechos cuando sea necesario. La Corporación Local beneficiaria responderá de los daños y perjuicios que pudieran causar a terceros, con motivo de actos y pactos en los que no intervenga la Diputación y que se deriven de la ejecución de la respectiva obra, así como también la de presentar el oportuno documento técnico legalmente aprobado y todo dentro del plazo que señale la Diputación quedando enterados que el incumplimiento de estos compromisos conllevará la baja automática de la obra.

Que asimismo y en sesión de fecha _____, se aprobó el Plan cuatrienal de Inversiones Municipales 1994-1997 y las peticiones correspondientes con especial detalle respecto del ejercicio 1994.

Que este Ayuntamiento se comprometió en sesión de fecha _____ a incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo la financiación para atender las obras solicitadas.

Que las obras o servicios incluidos en la primera anualidad cuentan con el correspondiente proyecto técnico o estudios necesarios, disponibilidad de terrenos, autorizaciones y concesiones precisas para que sea posible la iniciación de las obras antes del uno de octubre del ejercicio correspondiente a la citada anualidad a que se refiere el Plan.

Que esta Entidad ostenta competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal, en el caso de tratarse de beneficiarios comprendidos en las letras b), c) y d) del número 2 de la presente convocatoria.

V.º B.º

EL SECRETARIO,

(2) For efen

PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS 1994-1997

Resumen de solicitudes a incluir en Planes de Cooperación

Municipio o Entidad Local:

[illegible]

V. B.

